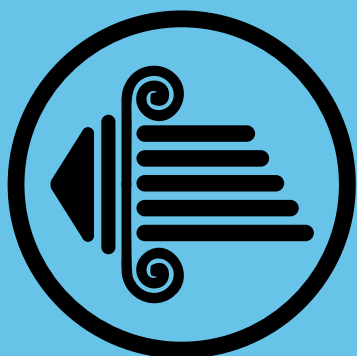


El abc del Derecho

DOMINGO 28 de junio de 2026 | AÑO 5 | N° 167

Egacal
Escuela de Derecho

Directora: ANA CALDERÓN SUMARRIVA



Páginas 02 • 03

.. Una nueva lección

.. El abecé de ...

Páginas 04 • 05

.. Infografía

Página 06

.. Sentencias
trotamundos

.. Butaca Jurídica

.. Pupiletras legal

Página 07

.. El Derecho
es redondo

.. Gobierno del
consumidor

.. Prueba tus
conocimientos



EL PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD EN EL ÁMBITO LABORAL



Ana Calderón Sumarriva

Directora de *Egacal*
 Doctora en Derecho por la
 Universidad Nacional de Rosario
 (Argentina)

Una nueva lección



EL PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD EN EL ÁMBITO LABORAL

La progresiva evolución del mercado de trabajo y la aparición de nuevas formas de contratación han transformado la manera en que se configuran las relaciones laborales en la actualidad. En este contexto, el principio de primacía de la realidad ha dejado de ser considerado solo un criterio interpretativo para convertirse en una herramienta de defensa fundamental para garantizar la eficacia del derecho del trabajo y la protección del trabajador, quien se encuentra en una natural condición de hiposuficiencia.

La falta de correspondencia entre lo que los documentos formales señalan y lo que verdaderamente ocurre en la práctica puede generar graves barreras para el acceso a los derechos socio-laborales (como gratificaciones, CTS, vacaciones y seguridad social). Por ello, las autoridades administrativas de trabajo (que realizan inspección laboral) y los órganos jurisdiccionales impulsan actuaciones orientadas a desentrañar la verdadera naturaleza de los vínculos contractuales, reduciendo el fraude laboral y promoviendo un empleo digno y formal, especialmente para los sectores de la población expuestos a la informalidad o a la simulación contractual.

La formalidad no constituye un fin en sí mismo, sino un ropaje jurídico que debe coincidir con la realidad. En una sociedad con mercados laborales dinámicos, contar con este principio favorece la justicia social, la correcta fiscalización de las obligaciones laborales y la interacción transparente entre empleadores y trabajadores. En consecuencia, la simulación o el fraude en la contratación laboral no solo limitan los derechos individuales, sino que distorsionan el ámbito económico, social y previsional del país.

El Abecé de PILARES Y ELEMENTOS ESENCIALES DE LA RELACIÓN LABORAL

1. La Tríada de la Laboralidad (Elementos Esenciales)

Prestación Personal

El servicio debe ser ejecutado de manera directa e indelegable por el propio trabajador (persona natural).



Remuneración

Todo pago, en dinero o en especie, que percibe el trabajador como contraprestación por sus servicios.



Subordinación

Es el poder de dirección del empleador para dictar órdenes, supervisar la labor y sancionar disciplinariamente al trabajador.



2. Dimensiones de la Primacía de la realidad

Dimensión Tuitiva

Defiende al trabajador frente al uso abusivo de contratos civiles cuando hay una verdadera relación de trabajo.

Dimensión Integradora

Obliga a preferir los hechos reales sobre los documentos firmados.



FUENTES, RECONOCIMIENTO Y MARCO NORMATIVO



Organización Internacional del Trabajo (OIT)

- ◉ **Recomendación (Rec. N° 198):** Determinar la relación laboral guiándose por los hechos y no por cómo las partes describen el acuerdo.
- ◉ **Mandato:** Insta a los Estados a combatir relaciones encubiertas mediante indicios claros de subordinación.
- ◉ **Protección Efectiva:** Promueve que los Estados adopten mecanismos normativos y probatorios que permitan identificar la existencia de una relación laboral a partir de indicios objetivos de laboralidad.



Jurisprudencia y Doctrina Constitucional

- ◉ **Criterio del TC:** ante la discordancia entre documentos y realidad, se otorga preferencia absoluta a los hechos.
- ◉ **Línea Jurisprudencial:** vincula la primacía de la realidad con la dignidad humana y el derecho al trabajo (arts. 22 y 26 de la Constitución).
- ◉ **Protección contra el Despido:** mecanismo clave en procesos de amparo para ordenar la reposición de personal bajo "honorarios" o contratos temporales desnaturalizados.



Marco Normativo Nacional (Inspección y Regulación)

- ◉ **Ley General de Inspección del Trabajo (Ley N.° 28806):** reconoce el principio de primacía de la realidad como uno de los que orientan la actuación inspectiva y la determinación de las relaciones laborales.
- ◉ **Presunción de Laboralidad:** se presume la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado, salvo prueba en contrario.
- ◉ **Régimen Sancionador:** el encubrimiento de puestos laborales mediante contratos civiles o comerciales clasifica como infracción muy grave.





EL PRINCIPIO DE LA REALIDAD



I. Ámbitos de Práctica (¿dónde ocurrir?)

1

Desnaturalización de Contratos de Locación de Servicios:

personas que emiten recibos por honorarios, pero cumplen un horario, usan uniformes, tienen fotocheck y reportan a un jefe directo.

III. Principio Conexo

1

Principio de Irrenunciabilidad de Derechos:

los derechos reconocidos por la Constitución y la ley no pueden ser objeto de renuncia por parte del trabajador.

PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE D EN EL ÁMBITO LABORAL

Aplicación Dónde puede



2

Desnaturalización de Contratos Sujetos a Modalidad:

contratos temporales (por inicio de actividad, necesidad de mercado, suplencia, etc.) que se renuevan sucesivamente de forma fraudulenta para labores que en realidad son permanentes.

3

Uso Fraudulento de Cooperativas, Tercerización o Intermediación:

utilizar empresas fachadas para simular contrataciones externas cuando los trabajadores están bajo las órdenes directas de la empresa principal.

II. Conflictos y Tensiones en el Ámbito Laboral

1

Libertad de contratación vs. Carácter irrenunciable de los derechos laborales.

El empleador argumenta que el trabajador firmó voluntariamente un contrato civil, pero el derecho laboral invalida ese pacto si hay subordinación.

2

Formalidad presupuestaria del Estado vs. Contrataciones informales en el sector público.

Entidades públicas que contratan personal bajo modalidades de "servicios terceros" por limitaciones de presupuesto, vulnerando sus derechos.

3

Autonomía de la voluntad vs. Simulación absoluta del acto jurídico.

El choque entre lo que las partes plasman en papel con el fin de evadir impuestos/costos laborales y la verdad material.



Principios Rectores



2

Principio de Pro In Dubio Pro Operario:

en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma, se debe aplicar la interpretación que sea más favorable al trabajador.

3

Principio de la Verdad Material:

en el procedimiento administrativo y judicial, la autoridad debe verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, más allá de lo alegado formalmente.

IV. Riesgos y Amenazas Modernas

1

Zonas Grises del Teletrabajo:

el control digital extremo y la dificultad del trabajador para demostrar la subordinación cuando labora desde su hogar sin control físico aparente.

2

Subcontratación en cadena e informalidad estructural:

la pérdida de rastro del verdadero empleador en redes complejas de subcontratistas en sectores como la construcción o la agricultura.





Sentencias trotamundos

Insultos racistas a niño

España. El 8 de enero de 2024, en un colegio, una mujer, que fue a recoger a sus nietas, entró sin autorización al comedor escolar y, delante de otros alumnos, insultó a Prudencio de 10 años. Refiriéndose en todo momento a él, le dijo en voz alta y para que todos la oyeran claramente: "hay aquí putos monos que les gusta comer plátanos" y tras coger con sus manos unas tijeras que tenían los

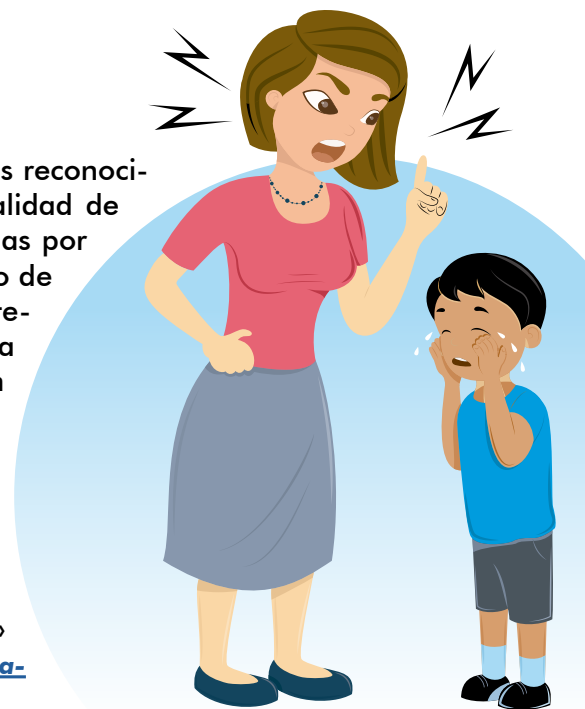
niños en una mesa, pero sin llegar a esgrimir las contra Prudencio le dijo: "Te voy a cortar los huevos y los voy a meter en una caja y se los voy a mandar a tu madre, me da igual que me metan en la cárcel, puto mono, puto negro".

El 27 de marzo de 2026, la Audiencia Provincial de Burgos condenó a la referida mujer:

«Por el delito con ocasión del ejercicio de los Derechos

Fundamentales y Libertades Públicas reconocidos en la Constitución en su modalidad de lesión de la dignidad de las personas por motivos ideológicos (...) en concurso de normas con un delito contra la integridad moral (...) procede imponer la pena dieciséis meses de prisión con inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena (...) y 10 meses de multa con una cuota diaria de 6 euros con la consiguiente responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago (...).»

Lea la sentencia en: <https://bit.ly/Espana-Sent00113-2026>



Pupiletras legal

El principio de primacía de la realidad en el ámbito laboral

S	F	N	N	O	O	U	G	E	H	D	K	T	J	K
E	J	E	O	T	D	Ñ	R	Q	A	A	T	V	Q	B
Q	B	C	I	I	V	B	I	M	V	D	L	H	C	V
O	I	A	C	N	C	T	N	O	O	I	U	H	V	L
D	Q	E	A	F	X	A	C	A	D	L	P	C	B	S
R	M	N	N	O	N	U	T	I	Z	A	B	K	U	B
X	C	E	I	W	O	T	I	S	U	E	U	S	J	I
U	R	A	D	T	I	P	O	M	E	R	J	J	D	E
X	O	F	R	N	C	T	I	O	P	R	Z	F	E	S
Ñ	I	P	O	Y	A	R	P	Ñ	R	H	P	G	R	L
Y	O	B	B	C	R	A	I	K	I	U	O	D	E	B
M	B	G	U	O	E	B	C	L	M	Z	I	E	C	X
Ñ	T	S	S	N	N	A	N	T	A	A	F	Z	H	V
Z	E	Q	M	T	U	J	I	W	C	Y	S	C	O	A
R	A	G	W	R	M	O	R	D	I	P	J	T	W	K
Z	Y	N	D	A	E	Ñ	P	K	A	A	C	Z	V	A
N	G	Ñ	U	T	R	G	M	W	T	F	U	J	Y	H
O	L	A	B	O	R	A	L	C	I	L	Y	R	L	R

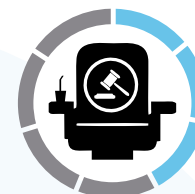
CONTRATO
DERECHO
LABORAL
PRESTACIÓN

PRIMACÍA
PRINCIPIO
REALIDAD
REMUNERACIÓN

SUBORDINACIÓN
TRABAJO

Butaca jurídica

Conducta indecorosa



En la base naval de la Defensoría Judicial del Cuerpo de Marines en Washington (EEUU), el capitán Hawkes asiste a una audiencia ante el juez, coronel Fox, quien le informa que había sido acusado por cargos de asesinato y conducta indecorosa por su accionar en Afganistán.

Su abogado, el teniente Richards, requiere pruebas para llevar adelante la defen-

sa, pero los tres marines a cargo de Hawkes en los hechos, aún servían en Afganistán.

Hawkes busca a Molly, viuda del sargento Cunningham, para brindarle el pésame, pues es parte de su trabajo en el Cuerpo de Marines, ambos combatieron a cargo del coronel Dodd. El caso de Hawkes se complica cuando es acusado de matar civiles, Hawkes llega a la conclusión que Dodd lo usó como chivo expiatorio.

Concluida las mociones preliminares se inicia el juicio en que se descubre que Molly y Hawkes eran amantes, ante ello el abo-

gado Richards renuncia a la defensa.

Hawkes y Molly deciden iniciar una relación en serio y acudieron ambos al juicio, además el abogado Richards ayudó a Hawkes, pero como asesor, ya que este último se defendió solo. Dodd declaró mintiendo sobre el accionar de Hawkes. A pesar de las falsedades, Hawkes se defiende encontrando una salida, pues Dodd escondía un secreto. Finalmente, el tribunal decide absolver de los cargos a Hawkes.

Vea este filme en YouTube como: [Culpable sin rostro](#) | [Conduct Unbecoming](#) | [Película de Acción](#) | [Completa en Español](#)



El Derecho es redondo

La «Regla Prestianni» y la vulneración de la presunción de inocencia

La «Regla Prestianni» es la reciente modificación en el Reglamento de la FIFA (abril de 2026) que, trasladada a la órbita jurídica, vulnera manifiestamente la presunción de inocencia pues **invierte la carga de la prueba al sancionar la ocultación del gesto y no el insulto en sí**, asumiendo una culpabilidad implícita. En el Derecho sancionador y disciplinario, nadie puede ser condenado sin pruebas fehacientes de la infracción. Sin embargo, esta regla introduce

una presunción de culpabilidad basada en la sospecha, un despropósito jurídico evidenciado tras la expulsión del paraguayo Miguel Almirón ante Turquía en el presente Mundial.

La norma nació tras un altercado en la Champions League entre el jugador argentino Gianluca Prestianni y el brasileño Vinícius Júnior. Prestianni fue acusado de proferir insultos racistas mientras se tapaba la boca, lo que impidió que las cámaras o los peritos de lectura de labios confirmaran la agresión verbal. Ante este vacío, la FIFA im-

pulsó la reforma reglamentaria: **cualquier jugador que se encare con un rival o árbitro cubriéndose deliberadamente la boca será expulsado directamente.**

La Santa Inquisición retornó con la pelota en la mano: se castiga el cubrirse la boca con la mano, asumiendo que se oculta un insulto. Un absurdo. Como dijo Gustavo Alfaro (seleccionador paraguayo): «Le hubiera dicho de todo en guaraní y se mantenía en el campo».



Gobierno del consumidor

La primacía de la realidad y la defensa del consumidor

“Según dicho principio, ante una controversia, los hechos reales y materiales siempre prevalecen sobre las apariencias, formalidades o contratos escritos.”

Uno de los principios que regula el Código del Consumidor en su Título Preliminar es el de Primacía de la Realidad. Según la mencionada norma, “La forma de los actos jurídicos utilizados en la relación de consumo no enerva el análisis que la autoridad efectúe sobre los verdaderos propósitos de la conducta que subyacen al acto jurídico que la expresa”.

En otras palabras, según dicho principio, ante una

controversia, los hechos reales y materiales siempre prevalecen sobre las apariencias, formalidades o contratos escritos.

Mediante la primacía de la realidad, el INDECOPÍ puede evitar que los proveedores eludan responsabilidades usando documentos o cláusulas engañosas. De esta forma, se impide que los provee-

dores se escuden en contratos redactados con tecnicismos o letra pequeña para no cumplir con lo que realmente ofrecieron o vendieron.

Un ejemplo, de la aplicación de este principio ocurrió en un caso resuelto contra una inmobiliaria, cuando ella a través de la denominación incluida en el membrete consideró que lo suscrito entra ella y el consumidor era un contrato preparatorio, a pesar de que el documento contractual suscrito entre ellos evidenciaba un contrato de compraventa de bien futuro (pues en el mismo se identifica el bien, precio, forma de pago, resolución contractual, penalidad, entre otros).



Prueba tus conocimientos



El abcDerecho



1. No forma parte de la tríada del acceso universal como elemento fundamental del derecho a la conectividad:

- a. Disponibilidad.
- b. Asequibilidad.
- c. Alfabetización digital.
- d. Regulación estatal.

2. El tráfico de datos debe tratarse de manera equitativa, sin discriminaciones arbitrarias por contenido, origen o destino. El texto anterior corresponde al principio de...

- a. Continuidad.
- b. Inclusión y no discriminación.
- c. Neutralidad de la red.
- d. Universalidad.

3. Sobre las áreas naturales protegidas señalar la afirmación incorrecta:

- a. Únicamente incluye superficies terrestres.
- b. Enfrentan fuertes presiones extractivas (deforestación, caza, minería ilegal, etc).
- c. La Constitución obliga al Estado a promover su conservación.
- d. Se encuentran protegidos legalmente por el Estado por su importancia para la conservación de la biodiversidad y su contribución al desarrollo sostenible.

Respuestas: 1. d | 2. c | 3. a

PRÁCTICA

*!No basta tener conocimientos,
hay que saber dar un examen de la JNJ!*

Simulacros DESARROLLADOS EXAMEN JNJ 2026

 Del 30 de junio al 25 de julio

 Mar y Jue: 6:00 p.m. a 9:00 p.m.
Sab: 9:00 a.m. a 12:00 m.

12 sesiones

Clases en vivo
 zoom

 **Plataforma EGANET**
Acceso a clases grabadas
para repaso

TEORÍA

*¡El primer paso hacia tu nombramiento
o ascenso comienza en Egacal!*

Clases en vivo
 zoom

CURSO DE PREPARACIÓN

EXAMEN JNJ 2026 PROFA & CONCURSOS PÚBLICOS

2 MESES

INICIO
**01
JULIO**

FIN: 28 AGOSTO DE 2026 ☒

24 SESIONES ☒

Lunes, miércoles y viernes ☒
6:30 p.m. a 8:30 p.m.

 *¡Te damos todas las herramientas
para rendir un examen exitoso!*

 **Plataforma EGANET**
Acceso a clases grabadas
para repaso

 **suscríbete** “Aprende el Derecho fácilmente”

You Tube



Videos de Derecho



Videos de Derecho Penal



Videos de Derecho Constitucional

www.egacal.edu.pe

 977851074 | 975058868 | 975058880